1. **Descripción amplia y detallada de los servicios.**
2. **Objeto del Servicio**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación complementarios para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2026, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

1. **Características del Servicio**

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1 Las campañas Institucionales 2026, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2 EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros.

Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de servicio correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2026 para su difusión.

2.4 EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2026, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa o formen parte del mismo y en los que en un futuro represente, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de servicio correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2026.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de servicio en caso de ser aceptados.

2.5 EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.6 Las órdenes de servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7 En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a **EL PROVEEDOR**  a las penas convencionales y/o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

1. **Productos entregables**

**3.1 EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de servicio para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de esta.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, con lo siguiente:

**ENTREGABLES PARA PRESENCIA DE MARCA EN EVENTOS**

**MASIVOS TRANSMITIDOS POR TELEVISIÓN**

El **100%** de los testigos en video de los servicios solicitados en la orden de servicio, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y en formato electrónico en USB en donde se deberán apreciar las campañas de EL INSTITUTO.

**Bitácora** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados que contendrá el tiempo visualizado al aire en televisión, indicando el minuto en el que se pudo visualizar la transmisión durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

**ENTREGABLES PARA SPOTEO EN PANTALLAS DIGITALES EN ESPACIOS PÚBLICOS**

El **50%** de testigos fotográficos de los espacios publicitarios (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros) solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie la ubicación de las pantallas y en la misma se visualicen las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de inicio; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y en formato electrónico en USB.

**Relación** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (estaciones, autobuses, central de autobuses, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración de los servicios solicitados en la orden de servicio, y un **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.

**ENTREGABLES PARA SPOTS DE AUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS, RESTAURANTES,**

**PLAZAS COMERCIALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO ENTRE OTROS**

El **25%** de videos de manera aleatoria de los espacios (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros) solicitados en la orden de servicio respectiva, en donde se aprecie el interior del espacio, así como el audio de las campañas de EL INSTITUTO; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en dispositivo USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO.

**Relación** (impresa) del **100%** de los espacios solicitados (salas cinematográficas, tiendas de autoservicio, entre otros), **bitácora** (en Excel y en formato PDF) que deberá contener como mínimo plaza y/o cobertura, campaña, fecha, hora, número total de spots y duración de los servicios solicitados en la orden de servicio, y un **reporte ejecutivo** (impreso) que contenga los datos representativos de la información contenida en la bitácora.

**ENTREGABLES PARA ANUNCIOS EN CONEXIONES DE DISPOSITIVO MÓVIL**

**DENTRO DE REDES PRIVADAS DE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS**

**Bitácora** (en Excel y en formato PDF) en hoja membretada, con el detalle de la totalidad de las conexiones solicitadas en la orden de servicio, el cual deberá contener como mínimo, fecha, hora, ubicación de la conexión, identificador de usuario, material desplegado, así como los datos generales de la campaña (versión, periodo, plaza y/o cobertura).

**Reporte Analítico** (impreso) que contenga los datos de consulta, descarga, características de la audiencia e interacción de los usuarios en las conexiones solicitadas en la campaña.

Por cada orden de servicio girada **un** **video** de la difusión de los materiales (video y/o imagen) de las campañas de EL INSTITUTO, en éste deberá apreciarse con claridad las instalaciones donde se presta el servicio, así como el dispositivo móvil de un usuario mientras se conecta y visualiza los materiales solicitados por EL INSTITUTO para su difusión, dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en USB.

Por tratarse de un servicio de difusión a través de dispositivos móviles, y con el fin de verificar el cumplimiento de la orden de servicio EL INSTITUTO tendrá la facultad de solicitar a EL PROVEEDOR lo siguiente:

* Acceso remoto al servidor de Anuncios o Adserver de EL PROVEEDOR desde el cual sea posible monitorear en tiempo real la difusión de los materiales y el ejercicio de las conexiones solicitadas en la orden de servicio.

Independientemente de los testigos antes citados, EL PROVEEDOR deberá entregar por cada orden de servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de servicio que ampara.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión validará los testigos y reportes entregados por **EL PROVEEDOR** con la Carta Revisión de Testigos verificados por el personal de medios complementarios y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; en caso de que en la revisión se llegue a detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, la Carta Revisión de Testigos deberá hacer notar dichos incumplimientos, y el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que **EL PROVEEDOR** haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2 Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

1. **Confidencialidad**

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos

electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.
5. **Relación laboral**

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

**b) Realizar pruebas. -** No aplica.

**c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico. -** No aplica.

**d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior. -** No aplica.

**e) Norma Oficial Mexicana. -** No aplica.

**f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación. -** No aplica.

Atentamente,

**Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias**

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

y Área Requirente